Año de 1915 Lunes 18 de Octubre Núm. 125

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5
— seis — — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25
— seis — — .... 12'50
Número suelto,..................... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1551

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES MUNICIPALES

En cumplimiento de cuanto previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, han acordado declarar las vacantes que también se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley municipal, según determina el precepto 2.º de dicha Real orden, publicada en el Boletín Oficial extraordinario del día 22 del mes anterior.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Arcones, 4 vacantes.
Barbolla, 3 idem.
Bernúy de Coca, 3 idem.
Bercial, 3 idem.
Brieva, 3 idem.
Cantalejo, 5 idem.
Coca, 4 idem.
Donhierro, 4 idem.
Fuente de Santa Cruz, 5 idem.
Fresno de Cantespino, 3 idem.
Fuentepiñel, 3 idem.
Hinojosas, 3 idem.
Ortigosa del Monte, 3 idem.
Pajares de Fresno, 3 idem
Pinarnegrillo, 3 idem.
Santiuste de San Juan Bautista, 4 ídem.
Valverde del Majano, 4 idem.
Fuentesaúco, 3 idem.
Muñoveros, 4 idem.
Huertos, (Los) 3 idem.
Santibáñez de Ayllón, 3 idem.
Villar de Sobrepeña, 3 idem.
Lastrilla, (La) 3 idem.

Segovia, 15 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Miguel Fernández Jiménez

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las peticiones formuladas por varios artistas solicitantes y en vista del informe favorable de la Secretaría general del Consejo Superior de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad exponiendo la conveniencia de que se prorrogue el plazo que expiró el día 30 del pasado mes de Septiembre, de admisión de obras optando a la recompensa que señala la base 8.ª de la Real orden de 5 de Julio último, convocando el V Concurso de premios por actos de protección a la infancia, en el cual se concede un premio de 500 pesetas y Diploma de Mérito al autor de un cuadro mural destinado a Centros de educación y enseñanza, que contenga dentro de una orla artística y simbólica las disposiciones protectoras más importantes de las leyes de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ampliar hasta el día 30 del corriente mes el plazo concedido por la disposición gubernativa citada, a cuantos aspiren al premio mencionado, quienes presentarán en la Secretacía general del Consejo Superior sus trabajos con un lema. El cuadro se sujetará a las siguientes dimensiones: 1,25 metros de alto por 0,75 de ancho. Acompañará a cada trabajo un sobre cerrado y lacrado con el lema correspondiente, conteniendo en su interior el nombre, apellidos y domicilio del autor. Se expedirá por la Secretaría general el oportuno recibo. Será de competencia del Consejo Superior el declarar fuera de concurso los que no se ajusten a lo indicado. Los cuadros murales se expondrán al público antes de ser otorgadas las recompensas. El Consejo queda autorizado para declarar desierto el premio ó conceder al autor que lo merezca otro de menor cuantía. La obra pasará a ser propiedad del Consejo Superior.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de esa Junta provincial y satisfacción de los interesados del V Concurso de premios. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1915.—Sánchez Guerra.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad de...

(*Gaceta* del 4 de Octubre de 1915.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y por el Reglamento de 4 de Junio último para la ejecución de la misma, que los servicios municipales de Higiene y Sanidad pecuarias se organicen por los Municipios de acuerdo con aquellas disposiciones, para su mayor eficacia y en cumplimiento de lo dispuesto:

Considerando que se aproxima la época en que los Municipios deben de remitir sus presupuestos a los Gobiernos civiles para su aprobación, y que es necesario se ponga en vigor el artículo 303 del Reglamento de Epizootias:

Considerando que los actuales Veterinarios titulares, aun en su función pecuaria, fueron nombrados de acuerdo con la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento de 22 de Marzo de 1906, disposiciones derogadas en la parte que afecta a la Higiene y Sanidad pecuarias, por el artículo 15 de la ley de Epizootias:

Considerando que los contratos celebrados por los Municipios con los Veterinarios titulares con anterioridad a la promulgación de la mencionada ley de Epizootias y organización de los Servicios de Higiene y Sanidad pecuarias, no podía referirse ni abligarles a realizar funciones y servicios creados con posterioridad, precisamente para llenar deficiencias de la Administración municipal en este aspecto:

Considerando que son muchos los Municipios que consignaban en sus presupuestos para pago del Veterinario titular cantidades menores de 365 pesetas, que como mínimo señala la ley de Epizootias para las atenciones del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, llegando su provisión en este punto a permitir la asociación de Municipios con dicho objeto, siendo su espíritu y finalidad el evitar que servicios tan importantes para la ganadería no sean debidamente remunerados y practicados:

Considerando, por tanto, que con la moderna legislación se crean nuevas, muy numerosas y precisas obligaciones para los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, y en consonancia con aquéllas las responsabilidades a que están sujetos:

Considerando, finalmente, que a dichos cargos pueden aspirar con derecho preferente los que desempeñan el de Subdelegado de la

misma localidad, según el artículo 12 de la citada ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se consideren como cargos y funciones nuevas las de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, por no tener relación alguna la nueva misión y obligaciones que impone la ley de Epizootias con las exigidas por anteriores disposiciones, derogadas en esta materia por el artículo 15 de aquélla, a cuyo efecto deberán cumplirse los artículos 301 al 307 inclusive del Reglamento de 4 de Junio último, para la ejecución de la ley de Epizootias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1915.—Ugarte.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(*Gaceta* del 14 de Octubre de 1915.)

1294

Comisión provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el dia 14 de Septiembre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Vegas de Matute, 1912, 13 y 14; Perorrubio, 1913 y 14; Valvieja, 1912; Sotillo, 1905 y 1906.

Ferrocarriles.—Coca.—Remitido de orden del Sr. Gobernador, por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, el expediente incoado sobre propuesta de multa de 250 pesetas a la Compañía de los Caminos de hierro del Norte por el descarrilamiento ocurrido en la estación de Coca el día 12 de Marzo último al tren 1.011; la Comisión acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso del derecho que la ley la concede.

Inundaciones.—Bercimuel.—Trasladada por el Sr. Gobernador la comunicación de la Alcaldía de dicho pueblo haciendo constar que el Ayuntamiento está conforme con que los gastos que se originen con motivo del señalamiento del cauce del arroyo, por el Director de Carreteras provinciales, sean de cuenta del municipio; la Comisión acuerda quedar enterada y que sea comunicado este acuerdo al Director de Carreteras.

Obras provinciales.—Capital.—Manifestado por el Sr. Arquitecto provincial ser indispensable para atender a la conservación de las cubiertas del Establecimiento provincial de Beneficencia, la adquisición de 28 viguetas, ocho medias viguetas, ocho maderas de a seis, seis idem de a ocho y ocho docenas de ripia, cuyo total importe ascenderá a unas 500 pesetas; la Comisión acuerda quedar enterada y autorizar a dicho Sr. Arquitecto para la adquisición de dicha madera el cual al llevarla a cabo lo hará con la mayor economía posible.

Baños medicinales.—Capital.—Por el Sr. Vicepresidente se hizo constar, que por D. Segundo Gila, Director del Balneario segoviano, se le había manifestado que el número de baños concedidos por la Comisión provincial, en el año corriente a pobres de la provincia, había excedido con mucho del concedido en ejercicios anteriores, y que a pesar del buen deseo del Sr. Gila no le era posible admitir el aumento a causa del sobrprecio alcanzado por las materias medicinales necesarias para que aquellos sean eficaces; la Comisión en vista de estas manifestaciones y que para pago de indicado servicio solo dispone de mil pesetas que existen en presupuesto, cantidad que no llega ni con mucho al precio de los baños suministrados por el Sr. Gila, acuerda dejar sin efecto y devolver instancias presentadas a los siguientes vecinos de esta Capital: Trifona García Tapia; Juan Garcimartín; Higinia San Frutos; Vicenta Sastre; Florentina Carmona; Esteban San Lorenzo; Julián Oviedo; Tomasa Berzal; Cipriano Pérez Herrero; Trifón Asenjo; Francisco Nieto; Pedro de Santiago y Paula Palacios.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial la cuenta girada de los gastos del viaje hecho a Madrid para asistir en representación de la misma a la Asamblea celebrada en 28 de Agosto último por los representantes de Diputaciones Castellanas para pedir al Gobierno la elevación del arancel que grava la importación de los trigos; la Comisión de conformidad con lo propuesto por la Contaduría acuerda aprobar dicha cuenta y que su importe de 50'70 pesetas sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Alienados.—Coca.—Habiéndose decretado por el Juzgado de primera instancia del partido la reclusión en un manicomio de Juan Blanco y Blanco, y estando justificada la pobreza del mismo; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia donde aquél se encuentra para que disponga la traslación del Juan al Manicomio de Ciempozuelos, y que los gastos tanto de traslación como estancias que cause en el manicomio sean de cuenta de los fondos provinciales.

Pajarejos.—Resultando del testimonio del auto del Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda, haberse decretado la reclusión en un Manicomio de Fabiana Esteban Martín y estando justificada la pobreza de la misma; la Comisión acuerda que por el Director del Establecimiento de Beneficencia se den las órdenes oportunas para que se lleve a cabo la traslación de la misma en las condiciones debidas al Manicomio de Ciempozuelos, y que los gastos de traslación y estancias que cause en dicho manicomio sean por cuenta de los fondos provinciales.

Cantimpalos.—Solicitado por Nicanor Gil Gómez, le sea devuelta para su custodia y cuidado, su esposa Felipa de Andrés, recluida provisionalmente a instancia de aquél en el Establecimiento provincial de Beneficencia para su observación si del informe que había de emitir el Subdelegado de Medicina resultare de verdadera y notoria urgencia la observación y resultando que no se ha emitido aun el indicado informe; la Comisión acuerda autorizar al Director de dicho Establecimiento para que entregue al solicitante su repetida esposa, bajo las responsabilidades que establece el código penal, siempre que resulte comprobado que la Felipa se encuentra curada.

Expósitos.—Capital.—Solicitado por Pantaleón Aldudo Martín, le sea devuelto su hijo legítimo Francisco, que depositó en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia el día 18 de Octubre de 1909, y resultando justificado que dicho niño es hijo legítimo del recurrente; la Comisión acuerda aceder a la pretensión previas las formalidades reglamentarias, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de dicho Establecimiento.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 14 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

1294

Comisión Provincial

—:o:—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Septiembre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTEDE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Vegafría, 1911, 12 y 13.
Navares de las Cuevas, 1914.
Muyo, 912 y 13.

Deslindes.—Martín Muñoz de la Dehesa.—Presentados ante esta Comisión los documentos que se tenían reclamados a D. Félix Molpeceres, para informar al Sr. Gobernador respecto al recurso de alzada interpuesto por el mismo contra acuerdo del Ayuntamiento, obligándole a que deje libre un terreno de que se ha apropiado, colindante con un caz del pueblo; la Comisión acuerda pase el asunto de nuevo al negociado para que informe sobre el mismo con vista de aquéllos.

Carreteras provinciales.—Salceda a Sepúlveda.—Vista la comunicación del Director de Carreteras, en la que consulta si no estando incluída la citada carretera en el plan de las del Estado, ha de solicitar la incautación de la misma por aquél; la Comisión acuerda que por el Director de Carreteras se solicite en primer término, inclusión de ésta en el plan de carreteras del Estado, y que cuando esto tenga lugar, se solicite también la incautación de dicha carretera.

Alienados.—Sepúlveda.—Vista la certificación facultativa de la observación a que ha estado sometido en el Establecimiento provincial de Beneficencia Joaquín Morata Casla, de Sepúlveda; la Comisión acuerda autorizar al Director del referido Establecimiento, para que haga entrega del citado enfermo a su hermano político Pantaleón Antón, vecino de Sepúlveda, por quien se solicitó dicha observación, y rogar al Sr. Gobernador civil, comunique este acuerdo al Juzgado de primera instancia de Sepúlveda a los efectos que estime oportunos.

Calamidades.—Moraleja y Fuentes de Cuéllar.—Informados por los pueblos llamados por la Ley a efectuarlo, respecto de la condonación de contribuciones que satisfacen los hacendados de dichos pueblos, perjudicados éstos por la tormenta que descargó en dichos términos municipales; la Comisión acuerda remitir los oportunos expedientes a la Administración de Hacienda, a los efectos del artículo 103 y 104 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Codorniz.—Visto lo manifestado por el Alcalde de Martín Muñoz de la Dehesa, para no poder informar respecto a la veracidad e importancia de las pérdidas sufridas en las cosechas con motivo de las tormentas que descargaron en el término municipal en los días 12 y 13 de Junio último; la Comisión acuerda se lleve a cabo dicho servicio por el pueblo de Moraleja de Coca.

Calamidades.—Varios pueblos.—Como a pesar del tiempo transcurrido no se ha remitido por los pueblos limítrofes a los de Grado, Ortigosa de Pestaño y Codorniz, los informes que se les tenían pedidos, por conducto del señor Gobernador, respecto a la importancia y veracidad de las pérdidas sufridas por los pueblos que se han detallado; la Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador, si lo cree conveniente, les aperciba con un correctivo si no cumplieran con brevedad el indicado servicio.

Fiesta del Arbol.—Riaza.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde, en la que en nombre del Ayuntamiento, comunica la ratificación del mismo ofreciendo un terreno para vivero dedicado al cultivo de las plantas para la fiesta del árbol; la Comisión acuerda interesar de dicho Ayuntamiento, manifieste la extensión superficial del terreno, su distancia a la población y demás condiciones del del mismo y si el ofrecimiento que se hace es gratuito.

Biblioteca.—Capital.—Remitidos por D. Ildefonso Rodríguez, dos ejemplares de su obra titulada «San Jeroteo Obispo de Segovia,» con destino a la Biblioteca de esta Diputación; la Comisión acuerda dar al donante las más expresivas gracias por su valioso donativo, felicitándole por el mérito que en sí encierra la indicada obra.

Personal. —Capital. —Dada lectura del dictamen del Jefe de Secretaría proponiendo la forma en que han de proveerse las plazas de Oficiales y escribientes que sean necesarias para las dependencias de la Corporación; la Comisión teniendo en cuenta la proximidad de la reunión de la Excelentísima Diputación provincial, acuerda dar cuenta a la misma de dicho dictamen.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda aceptar el palco y entradas para la corrida benéfica, que ha de tener lugar el 29 del actual, y que como precio del mismo se entregue en concepto de donativo al Sr. Gobernador, a la persona encargada de recibir los donativos para dicha fiesta, la cantidad de cincuenta y una pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Etiqueta.—Turégano.—Dada cuenta de la comunicación del Alcalde, en la que en nombre del vecindario expresa la satisfacción con que se ha visto el proceder de la banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia durante las fiestas que han tenido lugar en dicho pueblo; la Comisión acuerda quedar enterada.

Hacienda provincial.—Capital.--Participado por el Sr. Contador de fondos provinciales no ser posible satisfacer las 194 pesetas 99 céntimos, concedidas como gratificación al personal que ha llevado a cabo en la imprenta provincial los trabajos para la rectificación del Censo electoral, por lo recargado que se encuentra la consignación de elecciones; la Comisión de conformidad con lo prropuesto por dicha Contaduría, acuerda se satisfaga dicha suma con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Capital. - Dada cuenta de la comunicación remitida por el Sr. Presidente de la Audiencia al de esta Corporación, expresando la necesidad de proveer de traje reglamentario y calzado a los individuos de la población penal, que se hallan extinguiendo pena correccional; la Comisión teniendo en cuenta el estado del erario provincial que imposibilita por ahora el acceder a la pretensión, acuerda sin embargo suministrar a los presos pobres la ropa necesaria.

Escuelas Normales.—Capital.—Participado por el Director de la Escuela Normal de Maestros, que próxima la apertura del curso de 1915 a 1916, sin que se le haya indicado en qué local han de dar principio las clases y que donde se instaló no fué más que de una manera provisional, lo que no puede tener lugar en definitiva por haber de darse clases que necesitan de la amplitud necesaria; la Comisión teniendo en cuenta la proximidad de la reunión de la Excma. Diputación, acuerda dar cuenta de este asunto para su resolución.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 27 de Septiembre de 1915. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

RELACION de los Vocales y Suplentes que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, para el bienio de 1916 y 1917, de los siguientes pueblos:

1444

COLLADO HERMOSO

Presidente: D. Quintín Sanz González.

Vocales: D. Ceferino Isabel González; D. Manuel Martín Manzano; don Demetrio Revenga Gómez; D. Faustino Sanz Yagüe; D. Salustiano Velasco Revenga.

Suplentes: D. Antón Ayuso Huerta; D. Bernabé Ayuso Huerta; D. Aniceto Huerta de Felipe.

1445

CALABAZAS

Presidente: D. Lucas Pascual Galindo.—Suplente: D. Tomás Velasco Hernando.

Vocales: D. Claudio Velasco Vega; D. Mariano Vega Hernando; D. Jacinto Hernansanz Arranz; D. Mariano Cardaba Coscojuela; D. Marcelino Minguela Fuentes.

Suplentes: D. Valentín Cabrero Vacas; D. José Pascual Hernando; don Benito Rojo González; D. Vito Hernansanz Herrero; D. Benito Sanz Ciriaco.

1446

FUENTIDUEÑA

Presidente: D. Santiago Castillo Chamorro.—Suplente: D. Gregorio Palomar Arranz.

Vocales: D. Antolín Díez Velasco; D. Marcelino Gómez Calvo; D. Juan Díez Velasco; D. Santiago González Ortega; D. Antonino Díez Rojo.

Suplentes: D. Andrés Díez Velasco; D. Mariano Palomar García; D. Casimiro Herrero Salcedo; D. Lorenzo Gómez Barba; D. Victoriano Lázaro Palomar.

1447

ARROYO DE CUÉLLAR

Presidente: D. Mariano Cea y Posadas.

Vocales: D. Eustaquio Muñoz Gómez; D. Antonio García Pascual; don Pablo de Frutos Gómez; D. Félix Zamarrón Gómez; D. Gabino García de Benito.

Suplentes: D. Venancio Gómez Gómez; D. Juan Gómez García; don Leoncio Sanz Muñoz; D. Ignacio Zamarrón Gómez; D. Juan Yuste Gómez.

1448

CAMPO DE SAN PEDRO

Presidente: D. Eduardo Martín Maderuelo.—Vicepresidente: D. Fernando Sanz Martín.

Vocales: D. Santiago Martín y Martín; D. Santos Barahona Barrio; don Eusebio Martín y Martín; D. Tomás Asenjo Martín; D. Ezequiel Martín Yagüe.

Suplentes: D. Juan Barbolla Esteban; D. Angel Martín Román; don Mariano Maderuelo López; D. Juan Sanz González.

1450

FUENTE DE SANTA CRUZ

Vocales: D. Baldomero García Fragua; D. Telesforo de Castro Díaz; don José Sánchez-Cueto Rodríguez; D. Martín Gómez González, D. Perpetuo Pérez Villoslada.

Suplentes: D. Santiago Villoslada Escudero; D. Gumersindo Escudero Martín; D. Segundo Escudero Juárez; D. Santiago Gómez y Gómez; D. Eusebio Lozano Gómez.

1451

PAJARES DE FRESNO

Presidente: D. Manuel Berzal Arribas.

Vocales: D. Aureliano García y García; D. Nicasio Ponce Dorado; D. Robustiano Pascual Pérez; D. Tomás Illana de las Heras.

Suplentes: D. José Arribas Moreno; D. Deogracias Alonso Moreno; D. Isidro Carrasco Cuenca; D. Benito Barahona de Diego.

1452

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Vocales: D. Pedro Páez Parra; don Pedro Pérez Buenhombre; D. Ignacio Melero Parra; D. Luis Peña García.

Suplentes: D. Francisco Velázquez Redondo; D. Pablo Perlado Melero; don Agapito Puebla Parra; D. Mariano Melero Abad.

1453

ABADES

Vocales: D. Gregorio Bernardos Callejo; D. Bernardino Carrera Burguillo; D. José Moreno Aragoneses; D. Pedro Palomo Ayuso.

Suplentes: D. Francisco San Pablo Cortés; D. Mariano Prada Vaquerizo; D. Ignacio Delgado Martín; D. Francisco Puente del Pozo.

1454

PEDRAZA

Vocales: D. Hermenegildo Rubio Arribas; D. Juan Hernanz Alvaro; don Angel Cristóbal Honrubia; D. José Vinuesa Velasco.

Suplentes: D. Alejandro Alvaro Olgueras; D. Luis Arcones Hernanz; don Julián de Pedro Benito; D. Miguel Bartolomé Bernabé.

1478

JUARROS DE VOLTOYA

Presidente: D. Emilio Cuesta García.

Vocales: D. Amalio Martín Cuesta; D. Antonio Galindo Bartolomé; don Justo García Burgos.

Suplentes: D. Cándido Casado Heras; D. Regino González Jorge; D. Manuel Temiño Martínez.

1479

TURRUBUELO

Presidente: D. Juan Narro Bartolomé. — Vicepresidente: D. Florentino Ayuso de Diego.

Vocales: D. Maximiano Masedo Núñez; D. Manuel Martín Pérez; D. Froilán Barahona Martín; D. Ildefonso Berzal Provencio.

Suplentes: D. Raimundo Gil Alonso; D. Felipe Arranz Ribero; D. Isidro Martín García; D. Doroteo Bernal Maderuelo.

1486

JUARROS DE RÍOMOROS

Vocales: D. Moisés Herrero García; D. Pedro Garcillán Tabanera; D. Víctor Aguado Borreguero; D. Juan de Pablos Garcillán.

Suplentes: D. Justo Borreguero Antón; D. Mariano Antón Pacheco.

1520

PRÁDENA

Presidente: D. Eleuterio Sanz Matesanz.

1488

SANCHONUÑO

Presidente: D. Máximo Madroño Martín.

Vocales: D. Lucio Nevado Sanz (Vicepresidente); D. Tomás Madroño Sanz; D. Antonio Madroño Martín; D. Julián Herrero Muñoz; D. José Maroto Izquierdo.

Suplentes: D. Rogelio Sanz Santos; D. Mariano Sanz Santos; D. Mariano Vicente Arranz; D. Claudio Arranz Sanz; D. Pedro Sanz Santos.

1487

FUENTEMIZARRA

Presidente: D. León Miguel Martín.

Vocales: D. Tiburcio Granda Sanz; D. Natalio Yagüe Calvo; D. Andrés Gil Sanz; D. Francisco Granda Sanz.

Suplentes: D. Saturio Gadea García; D. Facundo Granda García; D. José de Diego Ramos; D. Tomás de Agueda Jimeno.

1547

LABAJOS

Presidente: D. Mariano Estévez Martín.

Vocales: D. Manuel Martín Domínguez (menor); D. Jerónimo García y García; D. Ignacio Carrera Aguña; don Pedro Peláez Yuste; D. Baltasar García Bernardo; D. Agapito García Aguña.

Suplentes: D. Mauricio Martín Jiménez; D. Mariano Frechel Valriberas; D. Mariano Aguña y Aguña; D. Cayetano García Remondo; D. Nicanor Valriberas Delgado.

1517

SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR

Presidente: D. Víctor Fraile Carretero.

Vocales: D. Gregorio Merino San Miguel; D. Telesforo Gilsanz Sastre; D. Mariano San Miguel Martín; don Leonardo Zarzuela Zarzuela; D. Felipe Gómez Zarzuela; D. Zacarías Marinero Muñoz.

Suplentes: D. Gabriel Sanz San Miguel; D. Narciso Fraile García; don Fausto Sanz San Miguel; D. Francisco Sanz San Miguel; D. Jesús García Marinero; D. Modesto Gómez Zarzuela.

1516

BRIEVA

Presidente: D. Celestino Rodríguez Sancho.

Vocales: D. Nicasio de Pedro Gil; D. Francisco Herranz Sanz; D. Frutos Martín de Pedro; D. Clemente Martín Martín; D. Marcelino Martín de Pedro (Vicepresidente).

Suplentes: D. Dámaso Martín Sanz; D. Pedro Isabel Llorente; D. Julián Sanz Esteban; D. Eleuterio Domínguez Andrés.

1518

COCA

Presidente: D. Agustín Lobo Gómez.

Vocales: D. Cecilio Galán Galindo; D. Galo Martín Galindo; D. Julio Serrano Nieto; D. Pablo Anaya Pascual.

Suplentes: D. Victoriano Martín Galindo; D. Manuel Galán Galindo; D. Cesáreo Catalina Martín; D. Román García Martín.

1519

EL NEGREDO

Presidente: D. Antonio Villas Villas.

Vocales: D. Pedro de la Villa Cerezo; D. León Marina García; D. Narciso Cubillo Blanco; D. Ramón Cubillo Sanz.

Suplentes: D. Marcelino Blanco Izquierdo; D. Narciso Cubillo Martín; D. Pedro Sanz Blanco (m.); D. Pedro Sanz y Sanz.

1560

VEGAS DE MATUTE

Presidente: D. Dimas García Gila.

Vicepresidente: D. Nicolás Sanz Barbero.

Vocales: D. Fermín Barreno María; D. Saturnino Useros Allas; D. Juan Barbero Cubo; D. Román Pozo Lázaro; D. Plácido Barreno Cubo.

Suplentes: D. Fermín Barreno, don Timoteo Antón Moreno, D. Saturnino Useros Allas; D. Rafael Sanz Herranz; D. Juan Barbero Cubo; D. Faustino Useros María; D. Román Pozo; D. Pedro Diego Pozo; D. Plácido Barreno; D. Benito Cubo Cubo.

1554

Alcaldía de Hontoria

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, como el padrón de edificios y solares de este término, que han de servir para el próximo año de 1916; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sean examinados y presentar las reclamaciones de agravios que crean justas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hontoria, a 15 de Octubre de 1915. —El Alcalde, Gabriel Pascual.

1546

Alcaldía de Codorniz

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pasado que sea, no se admitirá ninguna por justa que fuera.

Codorniz, 12 de Octubre de 1915.— El Alcalde, Eloy Vara.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Sequera de Fresno
Valvieja
Basardilla
Frumales
Valseca
Becerril
Vallelado
Montuenga
Pinarnegrillo
Honrubia
Valleruela de Pedraza
Cabezuela
Sanchonuño
Muñoveros
Valdevacas y Guijar
Arroyo de Cuéllar
Sepúlveda
Veganzones
Santo Domingo de Pirón

Por el plazo de diez días.

Valtiendas
Laguna de Contreras
Donhierro
Hontalbilla

Por el plazo de ocho días

Sigueruelo

1557

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, dotada con el haber anual de noventa pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Igualmente se anuncia para su provisión en propiedad, el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este municipio, cuyos servicios serán remunerados con arreglo a la tarifa de derechos sanitarios a que se refiere el artículo 305 del reglamento provisional dictado por el Ministerio de Fomento para la aplicación de la ley de epizootias.

Los expresados nombramientos habrán de recaer en persona que tenga el título de Veterinario, y los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía acompañadas de sus títulos o testimonios de ellos durante el plazo de quince días, contados desde el en que sea inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ortigosa de Pestaño, a 14 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pedro Herranz.

1539

Alcaldía de Frumales

Hallándose terminada la matrícula industrial de este distrito para el año 1916, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde esta fecha para oir reclamaciones que contra la misma se presenten; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Frumales, 8 de Octubre de 1915.— El Alcalde, Tomás Muñoz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Santibáñez de Ayllón
Montuenga
Santo Domingo de Pirón

Por el plazo de diez días

Laguna de Contreras
Valtiendas
Basardilla
Muñoveros
Valseca
Hontalbilla
Valleruela de Sepúlveda
Vallelado

Por el plazo de ocho días

Becerril

1549

Juzgado municipal de Aldehorno

D. Pedro Mayor García, Juez municipal de Aldehorno.

Hago saber: Que debiendo procederse de orden de la superioridad, a la celebración del juicio de faltas por amenazas a Pedro Hernando Gómez, y apareciendo como denunciado Francisco Hernando Melero, de esta vecindad, en el día doce de Enero de mil novecientos once, del que se ignora el domicilio, a pesar de las averiguaciones hechas. Se le cita por medio del presente para que el día cinco de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana comparezca en este Juzgado municipal a la celebración de dicho juicio, con las pruebas que tenga; bajo apercibimiento de que si no se presenta y no justifica la causa para dejar de hacerlo, incurrirá en la sanción que determina el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación al denunciado pongo el presente en Aldehorno a nueve de Octubre de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Pedro Mayor.

1558

Juzgado municipal de Pelayos

Don Lorenzo Borreguero Ejido, Juez municipal de Pelayos y su anejo Tenzuela.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que interinamente la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberá acompañar a la sulicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación según refiere el reglamento y otros documentes que acrediten sus servicios y aptitud para el desempeño del cargo.

El agraciado percibirá como sueldo los derechos de arancel.

Pelayos, 11 de Octubre de 1915.—El Juez municipal, Lorenzo Borreguero.

1552

Administración Principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública en carruaje de cuatro rruedas, desde la oficina del Ramo de Segovia a la de Riaza y viceversa (98 kilómetros) bajo el tipo máximo de once mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y oficinas de Riaza, Sepúlveda y Turégano, con arreglo a lo preceptuado en el Título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos, con las modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª que se presenten en las oficinas de Segovia, Riaza, Sepúlveda y Turégano, hasta las diecisiete horas del día 10 de Noviembre próximo, y que la apertura de pliegos, a la que deben de concurrir los interesados, tendrá lugar a las once horas del día 15 del citado mes de Noviembre en esta Administración principal.

Segovia, 14 de Octubre de 1915.— El Administrador principal, Martín Sáez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de...., vecino de...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Segovia a Riaza y viceversa, en carruaje de cuatro ruedas por el precio anual de..... (en letra) pesetas con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno; y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos vende los envases vacíos sobrantes en los Almacenes de las Representaciones y Administraciones Subalternas desde 1.º de Enero de 1916 hasta 30 de Junio de 1921.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán desde esta fecha hasta las dieciocho horas del día 30 de Octubre actual, en la Dirección de la Compañía o en los Almacenes, la proposición, en la que consignarán en letra el precio por cada envase.

A la proposición acompañarán un resguardo que acredite el depósito de pesetas 15 por cada almacén de Administración Subalterna y pesetas 25 por cada almacén central de Representación comprendidos en su oferta.

Esta fianza provisional se devolverá a quienes no se les adjudique el servicio, y el que resulte contratista la perderá si no presta la fianza definitiva que previene la séptima de las condiciones aprobadas para la celebración del concurso.

Las proposicioness podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península o en determinadas regiones, provincias, almacenes de las Representaciones o Administraciones Subalternas. El pliego de condiciones por el que se regularán los contratos se halla de manifiesto en las oficiuas de la Representación y Administraciones Subalternas, donde podrán adquirir los interesados los datos que deseen durante las horas de oficina.

IMPRENTA PROVINCIAL